

Cuenca	Vizcaya
Almonacid del Marquesado, distrito único.	Berriatua, distrito único.
Villar del Humo, distrito único.	
Granada	Zamora
Conchar y agregado, distrito único	Cubo de Tierra del Vino, distrito único.
Guadalajara	Peleas de Arriba y agregados, distrito único.
Berninches y agregado, distrito único.	Tardobispo y agregados, distrito único.
Huerneces del Cerro y agregados, distrito único.	
Puebla de Valles y agregado, distrito único.	Zaragoza
Romanones y agregado, distrito único	Aragón, distrito único.
Huelva	Aniñón, distrito único.
Puerto-Moral, distrito único.	Castejón de Valdejasa, distrito único.
San Silvestre de Guzmán, distrito único.	Encinacorba, distrito único.
	Sallillas de Jalón y agregado, distrito único.
Huesca	QUINTA CATEGORÍA
Villanueva de Sigüenza y agregado, distrito único	Álava
León	Arrastaria, distrito único.
Fuentes de Carbajal y agregado, distrito único.	Ávila
San Esteban de Nogales, distrito único.	Lanza, distrito único.
Villaver, distrito único	Narrillos del Alamo, distrito único.
Lérida	Navatejares, distrito único.
Donecell, distrito único.	Burgos
Pobla de Cerveros, distrito único.	Fresno de Rionón, distrito único.
Vilamitjana y agregados, distrito único.	Quintanilla Sobresierra, distrito único.
Logroño	Cuenca
Arnedillo, distrito único.	Cañizares, distrito único.
Lardero, distrito único	Guadalajara
Navajun y agregado, distrito único.	Fuentelecina, distrito único.
Madrid	Moratilla de los Meleros, distrito único.
Brea de Tajo, distrito único.	Huesca
Olmeda de las Fuentes y agregado, distrito único.	Oso de Cinca, distrito único.
Valdecarlos, distrito único.	León
Villaviciosa de Odon, distrito único.	Campazas, distrito único.
Palencia	Lérida
Cevico Navero, distrito único.	Bobera, distrito único.
Ventosa de Pisuerba y agregado, distrito único.	Logroño
Vilatoquite y agregados, distrito único.	Canales de la Sierra y agregado, distrito único.
Salamanca	Murcia
Castillejo Martín Viejo, distrito único.	Aledo, distrito único.
Montemayor del Río, distrito único.	Palencia
Vecinos, distrito único.	Villasarracino, distrito único.
Santander	Salamanca
San Roque de Riomiera, distrito único.	Cabeza de Bejar, distrito único.
Udías, distrito único.	Palacios Rubios, distrito único.
Segovia	Zorita de la Frontera, distrito único.
Castillejo de Mesleón, distrito único.	Segovia
Matagorda, distrito único.	Aña, distrito único.
Soria	Honrubia de la Cuesta, distrito único.
Castilruiz, distrito único.	Toledo
Vilarijo y agregados, distrito único.	Ugena, distrito único.
Tarragona	Valencia
Alfara, distrito único.	Marines, distrito único.
Bonastre, distrito único.	Valladolid
Conesa y agregado, distrito único.	Hornillos, distrito único.
Riudecanals, distrito único.	Zamora
Teruel	Mayalde, distrito único.
Berge y agregados, distrito único.	
Marín del Río y agregado, distrito único.	RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por
Ocón, distrito único	<i>la que se rectifica la relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a plazas de Médicos Maternólogos del Estado, de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado.</i>
Toledo	
Aldanzenzo de Escalona, distrito único.	Habiéndose padecido error material de inscripción en la publicación de la relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a plazas de Médicos Maternólogos del Estado, de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, convocado en 31 de mayo último, y habiéndose omitido
Manzanque, distrito único.	
Mascaraque, distrito único.	
Valencia	
Ador, distrito único.	
Alcudia de Crispín, distrito único.	
Millares, distrito único.	
Montaverner, distrito único.	
Valladolid	
Herrín de Campos, distrito único.	
Mudarra (La), distrito único.	
Veza de Rubicon, distrito único.	
Villanueva de Duero, distrito único.	
Villaica de Campos, distrito único.	

los nombres de los aspirantes don Luis Cienfuegos Rodríguez y don José Luis Rodríguez de Isla, los cuales tienen presentada instancia dentro del plazo reglamentario, entendiéndose rectificada dicha relación en el sentido de que quedan entre los aspirantes admitidos al concurso-oposición a Médicos Maternólogos del Estado don Luis Cienfuegos Rodríguez y don José Luis Rodríguez de Isla.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—El Director general, Jesús García Orocyen

CORRECCION de errata a la Resolución de la Jefatura Central de Tráfico por la que se pujan u amplían las plazas a cubrir de la Escala Auxiliar.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En su último párrafo, línea tercera, donde dice: «primera», debe decir: «tercera».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 7 de septiembre de 1963 por la que se nombra la Comisión Especial que habrá de emitir resolución del concurso de traslado de Profesores numerarios de «Lengua y Literatura españolas».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959.

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de Profesores numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Escuelas del Ministerio, convocado por Orden de 18 de febrero último «Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo. Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Joaquín Campillo Carrillo, Consejero nacional de Educación.

Vocales: Doña Petra Alario Duero, Profesora numeraria de «Lengua y Literatura» más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Huelva; don Andrés Mateos Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zamora, propuesto por el Centro; doña Isabel Secorro Santos Santiago, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Salamanca, propuesta por el Consejo Nacional de Educación; don Manuel Criado del Val, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Doña María Padrón González, Consejera Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Doña Julia Menéndez Conde Arias, Profesora numeraria de «Lengua y Literatura» más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Valladolid; don Gonzalo Anaya Santos, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, propuesto por el Centro; don Arturo Medina Padilla, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio, nocturna, de Madrid, propuesto por el Consejo Nacional de Educación; don José Simón Díaz, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición, turno restringido, a cátedras de «Italiano» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 7 de febrero de 1963, por la que se convocó a oposición, turno restringido, la provisión de la cátedra de «Italiano» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Italiano» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Gallego Morcill, Catedrático de la Universidad de Granada.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Manuel Alvar López, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Emilio Orozco Díaz, Catedrático de la Universidad de Granada, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; doña Anita Frascaregnelli Cabo, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media Ferrnandina de Oviedo; doña Carmen Pérez Ramiro, Catedrática numeraria del Instituto Ferrnandina de Córdoba, y don Carmelo del Coto Calvo, Catedrático numerario del Instituto «Molí y Fontanals» de Barcelona.

Suplentes: Don Francisco Indurain Hernández, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Antonio de Hoyos Ruiz, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna; don Antonio Contreras Barrojo, Catedrático numerario del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y don José Viciana Campos, Catedrático numerario del Instituto «Barriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—P. D. Ansel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión, en virtud de oposición restringida, de la plaza de Profesor de término de «Restauración del libro» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona.

De acuerdo con lo prescrito en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, por el turno de oposición restringida, de la plaza de Profesor de término de «Restauración del libro», vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, dotada con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de su clase.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión, por el expresado turno, de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La oposición será restringida, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Podrán tomar parte en la misma quienes, reuniendo las condiciones generales, sean Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y se encuentren en situación de expedienta o servicio activo. Asimismo podrán solicitar tomar parte en la misma los Ayudantes meritorios o Encargados de curso que se encuentren en posesión del título correspondiente y que durante tres años, por lo menos, hayan desempeñado efectivamente enseñanza igual o análoga a la vacante de referencia, según el cuadro de analogías establecido en la Real Orden de 30 de marzo de 1930.

2.ª Las instancias se presentarán en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y a ellas acompañarán los resguardos acreditativos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación o Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose a la siguiente formulación:

Declaro que:

- Soy español, mayor de edad.
- No estoy incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- No he sido separado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.
- Soy Profesor numerario de entrada (o Ayudante meritorio) y reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera).

El aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza quedará obligado a presentar en el Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la propuesta, los siguientes documentos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado ni Corporación